

9630/26-27

Bolívar, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

El estado que presenta el predio destinado a la disposición de residuos de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, conforme surge de las visitas realizadas al mismo y del material fotográfico que se adjunta que motiva la presente iniciativa; la necesidad de garantizar una gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos; prevenir posibles impactos sobre el ambiente; proteger la salud de la población; y

CONSIDERANDO:

Que, de las caminatas realizadas habitualmente en la localidad, los vecinos de PIROVANO mencionan el estado en que se encuentra el basural a cielo abierto.

Que, la gestión integral de los residuos sólidos urbanos constituye una responsabilidad fundamental de las autoridades competentes, debiendo desarrollarse de manera ambientalmente adecuada y con medidas de prevención, control y mitigación de los impactos que pudieran producirse.

Que, en el predio se observa una importante acumulación de residuos de distinta naturaleza, dispersos sobre el terreno, junto a sectores con presencia de agua acumulada y animales muertos circunstancias que ameritan conocer las condiciones de funcionamiento, mantenimiento y control ambiental del lugar.

Que, la acumulación y disposición inadecuada de residuos puede favorecer la proliferación de vectores, generar olores desagradables, provocar la dispersión de materiales por acción del viento y ocasionar riesgos de contaminación del suelo y del agua, dependiendo de las características del predio y de los residuos depositados.

Que, resulta necesario determinar si el sitio cuenta con las autorizaciones, evaluaciones ambientales, infraestructura y medidas de control que correspondan para su funcionamiento, así como conocer los procedimientos aplicados para la recepción, clasificación, tratamiento y disposición final de los residuos.

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal informar sobre las medidas adoptadas para garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 41 habla del derecho a un ambiente sano y del deber de preservarlo.

Que, la Ley Nacional N.º 25.916, de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental aplicables a las distintas etapas de la gestión de estos residuos.

Que, la Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente, establece los principios de prevención y precaución, así como los instrumentos de política y gestión ambiental.

Que, la Ley Provincial N° 13.592, de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, establece los procedimientos para la gestión de estos residuos en la Provincia de Buenos Aires.

Que, la Ley Provincial N.º 11.723, de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en General, constituye otro marco normativo relevante para evaluar las condiciones ambientales del predio.

Que, en el ámbito local corresponde considerar la Ordenanza N.º 3049/2024, relativa a la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos urbanos para grandes generadores, en cuanto resulte aplicable, y demás normas municipales vigentes en la materia.

Que, el acceso a la información pública ambiental resulta indispensable para ejercer el control institucional, promover la transparencia de la gestión y garantizar que los vecinos de Pirovano conozcan las condiciones en que se manejan los residuos de su localidad.

Por todo lo expuesto, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA EL PRESENTE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1.º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, informe sobre el estado actual, funcionamiento y condiciones ambientales y sanitarias del predio destinado a la disposición de residuos de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2º: Solicitase que se informe:

A - Estado general del predio: cuál es la situación actual del basurero de Pirovano, superficie afectada, volumen aproximado de residuos acumulados y antigüedad del sitio de disposición.

B - Habilitaciones y autorizaciones: si el predio cuenta con las habilitaciones, permisos y autorizaciones ambientales que correspondan, indicando los organismos intervinientes y acompañando copia de la documentación pertinente.

C - Evaluación ambiental: si se realizaron estudios de impacto ambiental, relevamientos técnicos o auditorías ambientales. En caso afirmativo, remitir copia de los informes y sus conclusiones.

D - Tratamiento de los residuos: detallar qué tipos de residuos se reciben, qué procedimientos se utilizan para su disposición, si existe separación en origen, clasificación, recuperación, reciclado o tratamiento previo y cuál es el destino final de los materiales recuperados.

E - Residuos especiales o peligrosos: informar si se detectó la presencia de envases de fitosanitarios, residuos patogénicos, aceites, baterías, residuos electrónicos u otros materiales sujetos a regímenes específicos. En caso afirmativo, indicar las medidas adoptadas para su identificación, aislamiento, retiro y gestión conforme a la normativa aplicable.

F - Control ambiental: informar si se realizan controles de suelo, aguas superficiales o subterráneas, escurrimientos, olores, emisiones y otros posibles impactos ambientales, adjuntando los resultados disponibles.

G - Agua acumulada: indicar si se efectuó una evaluación técnica de los sectores donde se observa agua acumulada, determinando su origen y si existe riesgo de contaminación o proliferación de vectores.

H- Control de vectores y prevención sanitaria: detallar las tareas de desinsectación, desratización, prevención de incendios y demás medidas sanitarias y de seguridad implementadas.

I- Operación y mantenimiento: informar la frecuencia de las tareas de limpieza, nivelación, compactación, cobertura de residuos, control de accesos y mantenimiento general del predio.

J - Personal, maquinaria y recursos: indicar qué área municipal tiene a su cargo el funcionamiento del sitio, cantidad de personal afectado, maquinaria disponible y recursos presupuestarios destinados a su mantenimiento y operación.

K - Inspecciones y actuaciones administrativas: informar si se realizaron inspecciones municipales o provinciales, si se labraron actas, se formularon observaciones o se iniciaron actuaciones administrativas relacionadas con el estado del predio, acompañando copia de los antecedentes.

L - Plan de mejoras: indicar si existe un programa de saneamiento, adecuación, recuperación ambiental o reconversión del basurero, detallando las obras previstas, los plazos de ejecución, el presupuesto asignado y las áreas responsables.

M - Disposición final: precisar cuál es el sistema de disposición final utilizado y si el Municipio contempla alternativas para reducir la acumulación de residuos y mejorar su tratamiento.

N - Normativa municipal: identificar las ordenanzas, decretos y reglamentaciones municipales vigentes que regulan el funcionamiento del basurero de Pirovano, indicando las medidas adoptadas para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 3.º: Solicítase que la información requerida sea acompañada, en la medida en que obre en poder del Municipio, por informes técnicos, fotografías, actas de

inspección, resultados de análisis, autorizaciones, contratos, partidas presupuestarias y demás documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 4.º: Solicítase al Departamento Ejecutivo que, si se detectaran situaciones que pudieran representar un riesgo para la salud de la población o el ambiente, informe las medidas preventivas y correctivas adoptadas y las gestiones realizadas ante los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 5.º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A LOS.....DEL MES DE.....DE 2026.

Bloque de Concejales La Libertad Avanza + PRO.

De Marco, Flavio

Pacho, César

Santos, Sandra.



Normas de aplicación al pedido

Constitución Nacional, artículo 41 Derecho a un ambiente sano y deber de preservarlo.

Ley Nacional 25.675 Prevención del daño ambiental, precaución y gestión ambiental.

Ley Nacional 25.916 Gestión integral de residuos domiciliarios, tratamiento y disposición final.

Decreto Nacional 779/2022 Reglamentación de la Ley 25.916.

Ley Provincial 13.592 Gestión integral de residuos sólidos urbanos en Buenos Aires.

Ley Provincial 11.723 Protección de los recursos naturales y del ambiente bonaerense.

Ordenanza Municipal 3049/2024 Gestión integral e inclusiva de residuos sólidos urbanos para grandes generadores, en el ámbito de aplicación que establece la norma.